

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA VIERNES 30 DE OCTUBRE DE 1970 } N° 16.723

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Resuelto No. 134-PRTEP de 17 de agosto de 1970, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Resoluciones Nos. 77 y 78 de 23 de diciembre de 1969, por las cuales se dan unas autorizaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Resuelto No. 1491 de 23 de octubre de 1970, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística una obra.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato No. 46 de 23 de septiembre de 1970, celebrado entre la Nación y María E. de Helphén, en representación de la Compañía "Inmobiliaria Helphén, S. A."

Aviso y Efectos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 134-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto Número 134-PRTEP.—Panamá, 17 de Agosto de 1970.

El Ministro de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por la *La Junta Provisional de Gobierno*

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Ramón Martínez, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-118-119, con residencia en la calle 32 No. 6-58 Apto 28 de esta ciudad se ha dirigido mediante memorial al señor Ministro de Gobierno y Justicia en el cual solicita se le conceda Licencia de Locutor Comercial, Animador y Comentarista Deportivo.

Que el interesado ha presentado la siguiente documentación:

a) Copia fotostática de la cédula de identidad personal.

b) Certificado de Nacimiento

c) Record Político

d) 3 fotografías.

Que el interesado ha llenado los requisitos exigidos por los artículos 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962, al aprobar el examen ante el Tribunal Examinador nombrado por el Decreto número 73 de 23 de febrero de 1970.

Por lo tanto, RESUELVE:

Otorgar al señor Juan Ramón Martínez, de generales ya conocidas, su licencia de Locutor Comercial, Animador y Comentarista Deportivo, a fin de que pueda laborar en todas las emisoras y televisoras del país.

Extenderle la identificación de su licencia con el número que señala el Resuelto.

Esta licencia, tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.
Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Pedro Julio Pérez.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución No. 77. —Panamá, 23 de Diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la finca No. 14444 inscrita al tomo 389, folio 104, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente al señor José Troitiño.

Que el señor José Troitiño, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio, habiendo cancelado el primer recibo por la suma de Treinta balboas con sesenta y tres (B./30.63).

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por liquidación al señor José Troitiño la suma de Quinientos veintiocho balboas con cincuenta y tres centésimos (B./528.53), después de haber cancelado el primer recibo por B./30.63, que sumando ambas cantidades da el pago total de la Contribución al contado que debe pagar la finca No. 14444, así:

Contribución total a pagar B./559.16
Menos recibo cancelado - 30.63

Saldo a pagar 528.53

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para que el cobro de la mencionada contribución no se efectúe nuevamente, correspondiente a la finca No. 14444.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Lic. JOSÉ A. DE LA OSSA

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612
OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleño de Barraza) Teléfono: 22-3271
TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56 (Relleño de Barraza) Apartado Nº 2446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 5.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
 Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Director Ejecutivo,
César A. Luzcando C

Refrendado por la Secretaria
 de la Junta de Valorización,
Felicia E. Rivera C

RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución No. 78.—Panamá, 23 de Diciembre de 1969.

El Ministro de Hacienda y Tesoro
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la finca No. 23823 inscrita al tomo 573, folio 256, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la señora Beatriz F. de Franceschi.

Que la señora Beatriz F. de Franceschi, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la señora Beatriz F. de Franceschi, la suma de Ciento dos balboas con cuarenta y cuatro centésimos (B/.102.44), el pago total de la Contribución que le corresponde a la finca No. 23823.

2. Comunicar a la Dirección General de Ingresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, para que recibido el pago en la forma anterior, no emita recibos para el cobro de la mencionada contribución, correspondiente a la finca No. 23823.

Comuníquese y publíquese,
 El Ministro de Hacienda
 y Tesoro.

JOSE A. DE LA OSSA.

Presidente de la Junta de Valorización,
César A. Luzcando C

Refrendado por la Secretaria
 de la Junta de Valorización,
Felicia E. Rivera G.

Ministerio de Educación

**ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO
 DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 LITERARIA Y ARTISTICA UNA
 OBRA**

RESUELTO NUMERO 1491

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
 —Resuelto número 1491.—Panamá, 23 de octubre de 1970.

El Ministro de Educación,
 por instrucciones de la Junta Provisional de
 Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Raúl E. Vaccaro, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-73-69, hablando en nombre y representación de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá, República de Panamá, según poder que reposa en este Ministerio, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Matemática para la Educación Primaria, Libro 5", impresa por Carvajal y Cia., Cali, Colombia, consta de 324 páginas y un solo tomo, de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá, República de Panamá:

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra "Matemática para la Educación Primaria, Libro 5", de propiedad de Fondo Educativo Interamericano, S. A., de Panamá, República de Panamá;

Expidase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1912 del Código Administrativo.

JOSE GUILLERMO AIZPU

La Viceministro de Educación,
Nidia M. de Quintero.

**Ministerio de Comercio
 e Industrias**

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 46

Entre los suscritos, a saber: Lic. Fernando Manfredo Jr., en su carácter de Ministro de

Comercio e Industrias, por una parte quien en adelante se llamará la Nación y por otra, María P. de Halphen, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 4AV-18-1090, en su carácter de representante legal de la Compañía "Inmobiliaria Halphen, S. A." y quien se denomina la Arrendadora, se celebró el Contrato No. 13 de arrendamiento a la Nación de los locales números ciento uno (101), ciento dos (102), ciento tres (103), ciento cuatro (104), ciento cinco (105), ciento seis (106), ciento siete (107), ciento ocho (108), ciento nueve (109), ciento once (111) y ciento doce (112) que dan un total de setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (755 Mts2.) del primer piso alto de la finca Nº 8945; inscrita al Folio 212, Tomo 281 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, situada en esta ciudad en Vía España No. 37-74.

Por cuanto en la cláusula tercera del mismo Contrato se estipula que el mismo podrá ser prorrogado, por este medio convienen en lo siguiente:

Primero: Prorrógase de común acuerdo el contrato de arrendamiento No. 13 celebrado entre la Nación y la Arrendadora el día 16 de febrero de 1970.

Segundo: El contrato que se prorroga seguirá rigiéndose por las mismas cláusulas estipuladas originalmente excepto las que conciernen a su término que en virtud de esta prórroga se extiende a un período de cuatro (4) meses a partir del 1o. de septiembre de 1970 al 31 de diciembre del mismo año, y la partida a la cual se imputará el gasto de B/.1,700.00 (mil setecientos balboas) mensuales que pagará la Nación en concepto de arrendamiento y la cual a partir de la fecha será la No. 17.1.01.01.101 del Presupuesto de Rentas y Gastos del presente año de 1970 del Ministerio de Comercio e Industrias.

Tercero: Este contrato de prórroga necesita para su validez la aprobación de los Miembros de la Junta Provisional de Gobierno y el Refrendo de la Contraloría General de la República.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de agosto de 1970.

Por la Nación,

Ministro de Comercio
e Industrias.

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

La Arrendadora,

María P. de Halphen
Céd. No. 4AV-18-1090

Refrendo:

Manuel B. Moreno
Contralor General de la República

República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Comercio e Industrias.— Panamá, 23 de septiembre de 1970.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Comercio
e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

AVISOS Y EDICTOS

BANCO NACIONAL DE PANAMA,
SUCURSAL DE DAVID

"AVISO EN VENTA DE UN BIEN INMUEBLE"

El suscrito Arles H. Muñoz, Secretario Ad-Hoc, del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se le sigue al señor Arturo Caballero, y de conformidad con lo que dispone el Artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día martes 1 de diciembre de 1970, para que tenga lugar en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, la venta del siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno ubicado en Palmira, Distrito de Boquete, con una superficie de dos (2) hectáreas aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Pedro Jované, Sur: Hermelinda Serracin, Este: Santana Moreno, y Oeste: Hermelinda Serracin.
Base: B/. 157.76.

Se admitirán posturas desde las 8:00 a.m., hasta las 3:00 p.m., del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia.

Las pujas y repujas por no menos de B/. 20.00 cada una serán dadas dentro de la media hora siguiente en la que se harán adjudicaciones al mejor postor. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta del mencionado bien, y para ser postor se requiere previamente el 5% del valor de la base en Cheque Certificado, Cheque de Gerencia o Bonos del Estado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el 20% del valor que resultase al final de la subasta, y el 80% restante en un plazo razonable a juicio de el Banco, mediante garantías hipotecarias y anticrética del bien objeto de esta subasta. El adjudicatario que no cumpliere con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no la considera conveniente a sus intereses.

Los gastos de escritura y de inscripción corren a cargo del comprador.

Los interesados deben presentarse al Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, a fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta. David, 29 de octubre de mil novecientos setenta (1970).
El Secretario ad-hoc,
del Banco Nacional de Panamá,

Licdo. Arles H. Muñoz.

(Única publicación)

BANCO NACIONAL DE PANAMA,
SUCURSAL DE DAVID

"AVISO EN VENTA DE UN BIEN INMUEBLE"

El suscrito Arles H. Muñoz, Secretario Ad-Hoc, del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que se le sigue al señor Elberto Morales, y de conformidad con lo que dispone el Artículo 49 de la Ley 11 de 1956, se ha señalado el día lunes 30 de noviembre de

1970, para que tenga lugar en las oficinas del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, la venta del siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Quiel, Distrito de Boquete, con una superficie de 330 metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este: Inés Serrano Quiel y Oeste: Carretera de Quiel.

Base: B/. 65.32.

Se admitirán posturas desde las 8:00 a.m., hasta las 3:00 p.m., del día antes señalado. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia.

Las pujas y repujas por no menos de B/. 20.00 cada una serán oídas dentro de la media hora siguiente en la que se harán adjudicaciones al mejor postor. No se admitirán posturas que no excedan de la base señalada para la venta del mencionado bien, y para ser postor se requiere previamente el 5% del valor de la base en Cheque Certificado, Cheque de Gerencia o Bonos del Estado.

El Banco admitirá posturas en las que se ofrezca pagar de contado el 20% del valor que resultase al final de la subasta, y el 80% restante en un plazo razonable a juicio del Banco, mediante garantías hipotecarias y anticrética del bien objeto de esta subasta. El adjudicatario que no cumpliere con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días el abono de que se ha hecho mención, perderá el 5% consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no la considera conveniente a sus intereses.

Los gastos de escritura y de inscripción corren a cargo del comprador.

Los interesados deben presentarse al Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de David, a fin de obtener los detalles concernientes a esta subasta.

David, 28 de octubre de mil novecientos setenta (1970).
El Secretario ad-hoc.

del Banco Nacional de Panamá,

Licdo. Arles H. Muñoz.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Luis A. Barria, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, contra Industrias Lili, S.A., mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día primero (1º) de diciembre del presente año, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de las siguientes fincas, de propiedad de la sociedad demandada Industrias Lili, S.A.:

Finca Nº 19.931, inscrita al Folio 98, del Tomo cuarentos setenta y nueve (479), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un lote de terreno marcado con el número cuatro y la casa en él construida con su cochera ubicada en San Francisco de la Caleta. Linderos del terreno: Norte, resto de la finca de Amibal Vallarino; Sur, Avenida Quinta; Este, lote número cinco (5); y Oeste, lote tres. Superficie: Ochocientos cincuenta (850) metros cuadrados, la casa ocupa una superficie de sesenta y tres (63) metros cuadrados con veinte (20) decímetros cuadrados; la cochera mide veinte (20) metros cuadrados con diez (10) decímetros cuadrados. Que a dicha casa le han introducido varias mejoras consistentes en: a) un anexo a la construcción ya declarada. Que la casa se describe así: construcción de un solo piso de concreto, bloque de arcilla y techo de tejas imperiales con cochera. b) Una galera de un solo piso, paredes de bloques, pisos de concreto y techo de tierra acanalado, c) Una galera de un solo piso, paredes de madera, pisos de concreto.

Finca Nº 31.202, inscrita al Folio 386, del Tomo 764 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, "que consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca denominada La Victoria, situado en el lugar llamado Cerro Azul, Jurisdicción del Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, límite con el resto de la finca de la cual se segregó; Sur, con carretera a Cerro Azul; Este, con el resto de la finca de la cual se segregó; Oeste, con resto de la finca de la cual se segregó. Superficie: cuatro (4) hectáreas. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa residencial de una sola planta, paredes de bloques revestidos por ambas caras, techo de tejas con estru-

tura de madera, ventanas de vidrios y aluminio, pisos de baldosas, puertas de madera.

Servirá de base para la subasta la suma de Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Quince Balboas con Noventa y Seis Centésimos (B/. 52.815.96), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Luis A. Barria

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto por Auto Real, S. A. contra David Mizrahi, se ha señalado el día tres de diciembre de 1970, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

"Vehículo de motor marca Rambler, Modelo American 220, año 1968, Motor Nº A-219887".

Servirá de base para el remate la suma de mil quinientos balboas (B/. 1.500.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate señalado.

Se advierte al público que si el día señalado para el remate se suspenden los trámites, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien en remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor".

Panamá, veinte de octubre de mil novecientos setenta.
La Secretaría del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Gladys de Grossa.

L. 282162

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito secretario Ad-Hoc del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 4 de diciembre de 1970, para que dentro de las 8 de la mañana y las 5 de la tarde tenga lugar el remate de la Finca Nº 7974, inscrita al Folio 230, del Tomo 436, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, de propiedad del señor Roberto Rodríguez, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de la obligación contraída con el Banco Nacional de Panamá. La mencionada Finca describese así:

Consiste en un globo de terreno denominado "Quebrada de Nance" con una superficie de cincuenta y seis hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados (56 Hts. 3.500 m.c.) ubicados en el Distrito de Calobre. Linderos: Norte: Terrenos nacionales; Sur: Terrenos nacionales; Este: Terrenos nacionales, Felicia Rodríguez, camino de Mata Palo a Peregué, Liberato Reyes, Ana Rodríguez y Oeste: Terrenos nacionales.

Servirá de base para el remate la suma de B/. 1,784.75 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, Departamento Jurídico, Banco Nacional de Santiago, el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que hasta las cuatro de la tarde del día indicado, se aceptarán las posturas y desde esa hora en adelante se aceptarán pujas y repujas que podrán presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259. En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado el bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Santiago, 22 de octubre de 1970.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutivo,
LICDO. CESAR A. TELLEZOR A.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra Santos Quintero Guevara y Ana María Carvajal de Quintero, se ha señalado las horas hábiles del día veintinueve (29) de diciembre del presente año (1970), para llevar a cabo el remate de los siguientes bienes de propiedad de los demandados Santos Quintero Guevara y Ana María Carvajal de Quintero:

"Finca Nº 5819, inscrita al Folio 104, Tomo 737, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno de una capacidad superficial de 101 hectáreas con 5000 metros cuadrados, ubicados en Potuguita, Distrito de Santa María;

Finca Nº 5865, inscrita al Folio 304, del Tomo 737, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno de una superficie de dieciséis hectáreas con seis mil setecientos metros cuadrados (16 hectáreas 6700 m²), ubicada en la Trinidad, Distrito de Pesé;

Finca Nº 6007, inscrita al Folio 432, del Tomo 746, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un globo de terreno de una superficie de trece hectáreas con ochocientos cuarenta metros cuadrados (13 Hts. 840 m²), ubicada en la Trinidad, Distrito de Pesé; y

Sobre un lote de ciento cincuenta (150) cabezas de ganado de cría que pastan en las fincas hipotecadas y que son de exclusiva propiedad de los demandados, marcadas con el ferrete SQ y del uno (1) al ciento cincuenta (150) en el cuarto trasero derecho que indica que están sujetas esas cabezas de ganado a la prenda constituida en el contrato de préstamo con el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré".

Servirá de base para el remate la suma de ocho mil seiscientos ochenta y ocho bolboas (B/. 8.688.00) que es el valor adeudado por los demandados a la Institución demandante y será postura admisible la que cubra esa cantidad, de acuerdo con lo pactado.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien o bienes en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos setenta (1970) y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutivo,
ESTEBAN POVEDA C.

(Unica publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré, contra Santos Quintero Guevara y Ana María Carvajal de Quintero, se ha señalado las horas hábiles del día veintiocho (28) de diciembre del presente año (1970), para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes de propiedad de los demandados Santos Quintero Guevara y Ana María Carvajal de Quintero:

"Finca Nº 2513, inscrita al Folio 44, Tomo 501, del Registro Público de la Propiedad, Provincia de Herrera, que consiste en un lote de terreno denominado "Paso del Mango", ubicado en el Distrito de Pesé, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Parita y Quebrada La Trinidad; Sur, Camino de El Salto a la Trinidad; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Río Parita, la cual mide 18 hectáreas con 8.886 metros cuadrados;

Finca Nº 640, inscrita al folio 394, del Tomo 146, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, Distrito de Pesé y alindada así: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y Quebrada La Trinidad; Este, camino del Caserío de La Trinidad al Caserío de La Arca de Oro y el Salto y camino particular; y Oeste, Río de Parita y Camino de La Trinidad. Superficie: 64 Hts. 2.210 m². Esta finca pertenece proindiviso y por parte iguales a Ana María Carvajal de Quintero, quien es parte deudora y a Josefina Mitre viuda de Carvajal, en la cual la última autorizó a la parte deudora y de manera inmediata e irrevocable, para que le diera en garantía hipotecaria al Banco; y

Sobre un lote de ganado vacuno compuesto de ciento cincuenta (150) reses de cría que pastan en las fincas hipotecadas, las cuales dió en prenda la parte deudora a la parte demandante y se distinguen con el ferrete SQ y marcada además con la numeración corrida del uno (1) al ciento cincuenta (150) que indica que todo ese ganado está sujeto a la prenda constituida a favor del Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Chitré".

Servirá de base para el remate la suma de trece mil novecientos bolboas (B/. 13.900.00) que es el valor correspondiente a la cantidad adeudada por los demandados a la Institución demandante y será postura admisible la que cubra esa cantidad, de acuerdo con lo pactado.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Despacho, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas".

Por lo tanto, se fija el presente aviso de remate en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos setenta (1970)

y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
ESTEBAN POVEDA C.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio a los que pueden tener intereses y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de Aura Castillo Samudio y Juan Bautista Del Cid (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de abril de 1969, después de la publicación de este edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

Primero:—Mi mandante señora Aura Castillo Samudio y el señor Juan Bautista Del Cid, están legalmente capacitados para contraer matrimonio de hecho, pues se trata de personas mayores de edad y solteras; Segundo: Entre Aura Castillo Samudio y Juan Bautista Del Cid, existió unión de hecho por más de diez años consecutivos en condiciones de singularidad y estabilidad; Tercero:—Desde que empezaron a llevar vida marital la señora Aura Castillo Samudio y el señor Juan Bautista Del Cid, en 1948, vivieron bajo un mismo techo hasta cuando falleció el señor Del Cid, el día 20 de junio de 1967 en Juay, Distrito de Remedios, provincia de Chiriquí; Cuarto:—De la unión de hecho de mi representada, señora Aura Castillo Samudio con el señor Juan Bautista Del Cid nacieron los menores Edith Maria y Juan Alexis Del Cid Castillo.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, catorce (14) de octubre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación.

El Juez,

LAO SANTIZO PÉREZ

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 271709

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada del Señor Moisés Tarazi, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta.

“....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Primero:—Que está abierto el Juicio de Sucesión Testada del Señor Moisés Tarazi, desde el día 19 de septiembre de 1970, fecha en que ocurrió la defunción.

Segundo:—Que es su heredera universal, sin perjuicio de terceros, su viuda la señora Julia Abadi Attie de Tarazi.

Y Ordena:—Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio respectivo. Téngase a la firma de abogados “De la Guardia, Arosmena & Benedetti”, como apoderado especial de la demandante, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Luis A. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PÉREZ

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 282289

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A las personas que puedan tener interés y quieran oponerse a la solicitud de declaratoria de reconocimiento de Matrimonio de Hecho formulada por la señora Carmen Zoraida Aizprua con el señor Paul Hammick Brackney (q.e.p.d.), para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos:

“Primero: El señor Paul Hammick Brackney y la señora Carmen Zoraida Aizprua Lombardo vivieron juntos en condiciones de singularidad y estabilidad desde el mes de abril de 1950 hasta el mes de diciembre de 1969, fecha en que murió el señor Brackney.

“Segundo: El señor Paul Hammick Brackney falleció el día 31 de diciembre de 1969”.

Por tanto, y de conformidad con lo que establecen el ordinal 4o. de la Ley 58 de 1956, reformado por el Artículo 2o. de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez días, hoy primero de octubre de mil novecientos setenta; y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, de conformidad con la Ley.

El Juez,

PROSPERO MELÉNDEZ C.

El Secretario,

Carlos A. Villaláz B.

L. 279143

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 156

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Israel González Solís, propuesta por Benigna González de Mendieta, este Tribunal ha expedido el siguiente auto cuyo encabezamiento y parte resolutive dice:

“Juzgado Tercero del Circuito: Panamá, seis de octubre de mil novecientos setenta.

Vistos:

“....., el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Israel González Solís, desde el día 17 de diciembre de 1969, fecha en que ocurrió la defunción; y Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su hija Benigna González de Mendieta. Por tanto, se ordena, que comparezcan a juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo; y que se fije en Secretaría y publíquese el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.— Juan Alvarado y el Secretario Guillermo Morón A.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para que contados diez (10) días, a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presente hacer valer sus derechos en Juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 6 de octubre de 1970.

El Juez,

JUAN ALVARADO

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 277483

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 1025

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Manuela Antonia Acevedo de López, mujer, casada, residente en La Chorrera, con cédula de

I. P. No. 7-89-744, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Paraiso del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
 Norte: Calle sin Nombre, con 12.30 metros.
 Sur: Manuel Quiroz Ortega, con 15.00 metros.
 Este: Predio de Prudencia de Henlin, con 30.50 metros.

Oeste: Calle del Paraiso, con 30.50 metros.
 Area Total del terreno cuatrocientos diez y seis metros cuadrados con treinta y dos centímetros.
 Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 23 de septiembre de 1970.

El Alcalde, TEMISTOCLES ARJONA V.
 El Jefe de Catastro Municipal, Bernabé Guerrero S.

L. 271786
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Nicolás Real, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:
 Juzgado Segundo Municipal.—Colón, veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta.

VISTOS:.....
 Por tanto, la que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º) Que está abierta la sucesión Intestada del finado Nicolás Real, desde el día 4 de julio de 1970, fecha en que ocurrió su fallecimiento en esta ciudad; y

2º) Que es su heredera sin perjuicios de terceros en su condición de esposa del difunto la Sra. Elena Osorio de Real, ya que ha comprobado sus derechos; y

ORDENA:

1º) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

2º) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Zoe M. Lanuza.—(fdo.) Jorge I. Llovell, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para las publicaciones de rigor, hoy, veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

La Juez, ZOE M. LANUZA

El Secretario, Jorge I. Llovell.

L. 281970
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de la finada Myrtle Taylor o Myrtle Evadhe Taylor, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice así:
 "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta.

Vistos:.....
 Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Prime-

ro del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión Intestada de la difunta Myrtle Taylor o Myrtle Evadhe Taylor desde el día 24 de Mayo de 1970, fecha del deceso.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores Junior Roy Gardener Taylor y Beatrice Bernise Bodden Taylor, en su condición de hijos de la causante, y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.
 Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) José D. Ceballos.
 —El Secretario, (fdo.) Aristides Ayarza S."

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, los hagan valer dentro del término indicado.

El Juez, JOSE D. CEBALLOS.
 El Secretario, Aristides Ayarza S.

L. 265532
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario, al público en general,

HACE SABER:

Que la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Juana López Jaén Candelaria en favor de Esther Conte de Grimaldo y Jorge Eduardo Conte; se ha dictado el auto que en su parte resolutoria dice:
 Juzgado Primero del Circuito de Coclé. Penonomé, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta.

VISTOS:.....
 Por todo lo expuesto, el Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero.—Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Juana López Jaén Candelaria, desde el día de su fallecimiento, ocurrido el día diez (10) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) en el distrito de Penonomé, jurisdicción de la Provincia de Coclé.

Segundo.—Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores Esther Conte de Grimaldo y Jorge Eduardo Conte, en condiciones de hijos de la causante.

Y ORDENA:

Primero.—Que comparezcan a estar a derecho en esta juicio de sucesión intestada de Juana López Jaén Candelaria, todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

Segundo.—Que se fije para los efectos de la publicidad, de esta resolución, el edicto que ordena el artículo 1601 del Código Judicial, por el término que el mismo determina.

Fundamento de Derecho.—Artículos 630, 661 y 662 del Código Civil; 550, 1597 a 1621 y ss., del Código Judicial. Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Guillermo Mosquera P., Juez Primero del Circuito de Coclé.—(fdo.) Ignacio García G. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, por el término de diez (10) días, en la tabilla de avisos de este Juzgado y dos (2) copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación por tres (3) veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez Primero del Circuito de Coclé, GUILLERMO MOSQUERA P.
 El Secretario, IGNACIO GARCÍA G.

L. 282296
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Pedro Domínguez Villarreal se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, trece (13) de octubre de mil novecientos setenta.

VISTOS:

Por las razones expuestas en el memorial que preceda y por el considerando anterior, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Adiciona el auto de fecha 7 de octubre de 1970 y Declara:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del señor Pedro Domínguez Villarreal (q.e.p.d.), desde el día 17 de febrero de 1970, fecha de su fallecimiento;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Eulogia Acevedo Vda. de Domínguez, en calidad de cónyuge, Ireneo ó Ireneo Domínguez Acevedo, Filomena Domínguez Acevedo de Barrios y Elida Domínguez Acevedo, en calidad de hijos del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión Intestada, todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

Cuarto: Que se tenga como parte al señor Director Provincial de Ingresos, para todo lo relacionado con el cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias y liquidaciones correspondientes;

Quinto: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Se tiene al Dr. Carlos E. Rubio, como apoderado especial de Eulogia Acevedo Vda. de Domínguez, cedula No. 7AV-35-532; Ireneo Domínguez Acevedo, cedula No. 7-6-5818; Filomena Domínguez Acevedo de Barrios, cedula No. 7-12-856 y Elida Domínguez Acevedo, cedula No. 7-17-293, en los términos del poder a él confiado para abrir la Sucesión de quien en vida se llamó Pedro Domínguez Villarreal.

Fundamento de Derecho: Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V. Juez Primero del Circuito de Los Santos.—(fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 14 de octubre de 1970.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,
Lic. RAUL A. CARDENAS V.

La Secretaria,
Dora B. de Cedeño.

L. 266724
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Miguel González Montenegro, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintidós (22) de septiembre de mil novecientos setenta.

Vistos:

En razón de las consideraciones expuestas el que suscribe Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal, Admite la presente demanda y

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de Miguel González Montenegro, desde el día 10 de agosto de 1950, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros Narcisca González Montenegro, en su condición de hermana legítima del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en él;

Cuarto: Que se tenga al Director Provincial de Ingresos de Los Santos, como parte en estas diligencias para todo lo relacionado con el cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias y liquidaciones correspondientes;

Quinto: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Fundamento de Derecho: Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969. Cópiase y Notifíquese.—(fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V., Juez Primero del Circuito de Los Santos.— (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días, hoy 22 de septiembre de mil novecientos setenta (1970), y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 22 de septiembre de 1970.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,
Lic. RAUL A. CARDENAS V.

La Secretaria,
Dora B. de Cedeño.

L. 266502
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Facundo Vergara García, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, siete (7) de octubre de mil novecientos setenta.

Vistos:

En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal, Dispone Admitir la presente Demanda y

DECLARA:

Primero: Que está abierto en esta Juzgado el juicio de Sucesión Intestada del señor Facundo Vergara García (q.e.p.d.), desde el día 4 de septiembre de 1970, fecha de su fallecimiento;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de tercero, el señor Pablo Barahona Vergara, por su condición de sobrino del causante;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión Intestada, todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

Cuarto: Que se tenga como parte al señor Administrador Provincial de Ingresos, para todo lo relacionado con el cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias y liquidaciones correspondientes.

Quinto: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Fundamento de Derecho: Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial reformado el primero por el Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969. Cópiase y Notifíquese.—(fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V., Juez Primero del Circuito de Los Santos.—(fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días, hoy catorce (14) de octubre de mil novecientos setenta (1970) y copia del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

El Juez Primero del Circuito de Los Santos,

Lic. RAUL A. CARDENAS V.

La Secretaria,
Dora B. de Cedeño.

L. 266726
(Única publicación)